

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/74/2018

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley: Ley Federal del Trabajo.

Ley Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- La SE elaboró la propuesta del Calendario correspondiente al año dos mil diecinueve, la cual se somete para su aprobación a esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, a propuesta de la SE, atento a lo previsto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

CEEM

Atento a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Ley

El artículo 74, de aplicación supletoria en la especie, mandata como días de descanso obligatorio, entre otros, los siguientes:

- I. El 1° de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 1° de mayo.
- V. El 16 de septiembre.
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- VII. ...
- VIII. El 25 de diciembre.
- IX. ...

Ley Local

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a

conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Reglamento

El artículo 57, párrafo segundo, dispone que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, refiere lo siguiente:

- Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.
- Las y los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo.
- Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro, conforme al calendario oficial de labores del año que corresponda.

El artículo 59, determina que las Direcciones o las Jefaturas de Unidad del IEEM, podrán designar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, al personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la SE.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de Calendario, advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, de tal suerte que resulta procedente su aprobación, a efecto de que sea dado a conocer a las servidoras y a los servidores públicos electorales del IEEM, a los partidos políticos, a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionados con la materia, así como para que sea publicado en la Gaceta.

Ahora bien, de ser el caso que se deban atender asuntos que requieran la actividad institucional durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, resulta procedente determinar que las áreas del IEEM

establezcan las guardias necesarias con el personal suficiente a fin de desahogarlos de manera oportuna.

Al respecto, se estima oportuno determinar que las y los servidores públicos electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les sean otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las Direcciones y Unidades de este Instituto.

Por último, se considera necesario señalar que, de ser el caso que durante el año 2019 se tengan que realizar actividades relacionadas con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, anexo al presente Acuerdo, y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se establecen en el Calendario, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII, del artículo 74, de la Ley.
- TERCERO.-** Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2019, los siguientes: 1 de marzo, 18 y 19 de abril, 10 de mayo, el 1 de noviembre y el 12 de diciembre, así como el 1 de enero de 2020.
- CUARTO.-** Las y los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2019, disfrutarán de ellas en dos periodos, en los siguientes términos:
- Primer periodo: del 22 de julio al 2 de agosto del mismo año.
 - Segundo periodo: del 19 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020.

- QUINTO.-** Las y los titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio o con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.
- Las y los servidores públicos electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las Direcciones y Unidades.
- SEXTO.-** En caso de que durante el año 2019 se tengan que realizar actividades relacionadas con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.
- SÉPTIMO.-** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.
- OCTAVO.-** Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM, el Calendario.
- NOVENO.-** Hágase del conocimiento el Calendario, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Valles de Toluca, y Cuautitlán-Texcoco, al INE, a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad.
- DÉCIMO.-** Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este Acuerdo y su anexo en la Gaceta.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Vigésima Primera Sesión

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/JG/74/2018

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019.

Página 5 de 6

Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de diciembre de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO